

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Mediante providencia de fecha 26 de enero del presente año, este estrado judicial requirió a la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON para que, en el término de tres días, reiterara lo solicitado el pasado 5 de octubre (Exp. Dig. 47), correspondiente a levantar la medida que recae sobre el salario del señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018 o, por el contrario, informe si se mantiene la misma.

Pues bien, la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON, en cumplimiento al citado requerimiento, señaló lo siguiente:

"(...) DESISTO de lo solicitado el pasado 5 de octubre (Exp. Dig. 47), esto es, levantar la medida que recae sobre el salario del señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018; ya que a la fecha reitera el incumplimiento de la cuota alimentaria del menor SAMUEL HENAO BUSTOS por lo tanto les solicito amablemente NO levantar la medida".

En consecuencia, se mantendrá incólume la medida decretada el día 30 de octubre de 2018.

Ahora bien, revisada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, observa el Despacho que el Pagador del AREA METROPOLITANA del VALLE de ABURRA cesó los descuentos de la medida de embargo decretada sobre el salario y cesantías del señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ, desde julio del año 2021.

Es así que, mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022 (Cuaderno de medidas), se procedió a remitirles el Oficio No. 1900, en aras de que procedieran a dar cumplimiento con la medida decretada; empero, a la fecha, no han procedido a ello, ni han informado la negativa de esto.

En consecuencia, reitérese el requerimiento realizado mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022, oficiando al Pagador del AREA METROPOLITANA del VALLE de ABURRA – Medellín, para que proceda a dar cumplimiento **INMEDIATO** a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018 y comunicada a ellos por Oficio No. 2238 del 13 de noviembre de 2018, advirtiéndole que, de acuerdo con el núm. 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, **el incumplimiento de esta orden hace al empleador o al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas.**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbd20d54f87cf6885ebe5e6b42bd600e1febe07960f0924d38c03342c4c6867**

Documento generado en 03/02/2023 03:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>